Ministerio de Hacienda
Transparencia y Responsabilidad Fiscal para el Desarrollo

BICENTENARIO de la NACIÓN PARAGUAYA

PARAGUAY TODOS Y TODAS

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 67/11
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 29/11 "SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE MATERIALES PARA LA SET Y LA UDM"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil once, siendo las 14:00 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución D.G.A.F. Nº 429/11**, de fecha 27 de mayo de 2011, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 29/11 – SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE MATERIALES PARA LA SET Y LA UDM.**

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:
Abg. Norma Pool, Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación.
Lic. Lourdes Santacruz, Coordinadora Interina de Recursos Administrativos.
Srta. Romina Diarte, Representante de la Unidad de Transparencia.
Abg. Carlos Martínez, Representante de la S.E.T.
Sr. José Alvarenga, Representante de la Unidad de Departamentos y Servicios.

La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Acta de Apertura de Sesión Pública Virtual de fecha 17/06/11
c. Acta de Apertura de Sobres Físicos de fecha 20/06/11
d. Oferta de la empresa: **MIX S.A.**

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con la empresa a ser evaluada.

Luego se da lectura al Acta de Apertura de sobres, constatándose que posterior a la hora fijada para la entrega de los sobres y realización de la Apertura de Sobres Físicos, se presentó la empresa SERIGRAF S.R.L, cuya oferta ha sido rechazada por extemporánea.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la evaluación de las ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60°.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El Formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

Continuando con los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que la empresa **MIX S.A CUMPLE** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 67/11
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 29/11 "SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE MATERIALES PARA LA SET Y LA UDM"

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, situándose como la única oferta, la propuesta de la empresa **MIX S.A.**

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, se selecciona en forma provisoria la oferta de la empresa citada precedentemente la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Realizando la verificación se constata que la oferta presentada supera el crédito disponible por lo que el comité recomienda declarar desierto el presente llamado basados en el Art. 30 Inciso C) de la Ley 2051/03, el que taxativamente expresa; "que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante conforme al Artículo 15 de la presente ley".

Finalmente en fecha 21 de junio manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abg. Norma Pool

Lic. Lourdes Santacruz

Abg. Carlos Martínez

Srta. Romina Diarte

Sr. José Alvarenga